

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado al domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su inserción los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 132.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 29 del actual la Real orden que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:

Debiendo aprobar las Diputaciones provinciales con arreglo al artículo cincuenta y cinco de la ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres para el Gobierno y administracion de las provincias el repartimiento que por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganaderia, ha de exigirse á los pueblos en el año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, sin perjuicio de lo que en su dia determinen las Cortes al votar los presupuestos generales del estado;

Vengo en convocar á reunion extraordinaria para el dia 10 de Abril próximo á dichas corporaciones en la Peninsula é Islas Baleares y para el dia veinte del mismo en las Canarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.

Oviedo 31 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Mes de Abril de 1866.

Distribucion de fondos por las obligaciones que deben de satisfacerse en dicho mes con cargo al presupuesto provincial del año económico de

1865 á 1866, la cual ha sido aprobada por el Consejo y se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865.

Capítulo 1.º

Escs. mils.

Art. 1.º Gratificacion de cinco Consejeros á 1.200 escudos anuales cada uno.	500
Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejo provincial á id.	100
Id. del Contador de los fondos provinciales á id.	100
Id. de tres oficiales de la Secretaría con 1.000, 900 y 800 escudos respectivamente.	224,955
Id. de dos oficiales de la Seccion de cuentas municipales con 900 y 600 escudos cada uno respectivamente.	125
Id. del Archivero de la Diputacion y Gobierno de la provincia con 1.000 escudos.	83,333
Id. de dos Ugieres con 350 y 300 escudos respectivamente.	54,200
Dozava parte de la consignacion de 2200 escudos para gastos de la Secretaría de Diputacion y Consejo Id. de la de 800 para gastos de la Contaduria de fondos provinciales.	183,400
Art. 3.º Sueldo de dos oficiales de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio con 600 escudos cada uno.	100
Dozava parte de la consignacion de 300 escudos para gastos de Secretaria de dicha Junta.	25
Por un semestre de la consignacion para gastos de la comision de monumentos históricos y artísticos...	150
Art. 4.º Sueldo del depositario de fondos provinciales con 900 escudos anuales.	75

Id. del Arquitecto y Delineante con mil 500 y 800 escudos anuales.	191,700
Gastos de oficina del Arquitecto á razon de 300 escudos anuales.	25
Premio de administracion de arbitrios provinciales y sal.	500
Capítulo 2.º	
Art. 2.º Sueldo del Inspector de Escuelas á razon de 1.200 escudos anuales.	100
Dozava parte de la consignacion de 50 escudos para gastos de escritorio y correo del Inspector.	4,166
Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública con 800 escudos anuales.	66,666
Id. del escribiente con 330.	27,500
Dozava parte de la consignacion de 250 escudos para gastos de material de la Secretaria de dicha Junta.	20,833
Personal de la Escuela Normal Superior segun presupuesto adjunto.	273,331
Duodécima parte de la consignacion del material ordinario.	29,166
Art. 5.º Personal de la Escuela de Bellas Artes segun presupuesto adjunto.	103,830
Gastos de alumnado, etc. id.	134,166
Personal de la Escuela elemental de industria y comercio de Gijon.	216,664
Gastos de material segun id.	33,300
Capítulo 3.º	
Art. 1.º Sueldo del Secretario y Escribiente de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.	116,667
Consignacion para material.	16,633
Estancias de de- mentes.	450
Art. 3.º Casa de caridad de San Lázaro.	

Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento y conforme al pedido que se acompaña...	1.300
Art. 4.º Hospicio provincial. Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento y conforme al pedido que se acompaña.	9.500
Capítulo 5.º	
Art. 1.º Para pago de varias obras de conservacion y reparacion en la cárcel-fortaleza de esta capital.	59,700
Capítulo 6.º	
Art. único. Sueldo de 4 peritos agrónomos de montes á 600 escudos.	200
Sueldo de 3 Guardas mayores con 400 escudos.	100
Id. de 12 Guardamontes con 75 escudos que perciben de este fondo.	75
Capítulo 7.º	
Art. 1.º Sueldo de los Médicos Directores de las casas de baños de Caldas y Fuente Santa á 800 escudos cada uno.	133,400
Art. 2.º Por un trimestre del servicio de bagages del actual año económico.	1.271,500
Art. 3.º Id. del servicio del Boletín oficial	724,825
Capítulo 8.º	
Art. 1.º Sueldo de 4 Directores de caminos vecinales á 1.200 escudos.	400
Id. de 4 Auxiliares-Delineantes á 600 escudos.	200
Id. de un sobrestante con 400 escudos	33,333
Id. de un peon con 182 escudos y 500 milésimas anuales.	15,500
Dozava parte de la consignacion para gastos de material de oficinas de dichos di-	

rectores á razon de 200 escudos anuales. 16,666
 Dozava parte de la consignacion para gastos de material de la oficina de la Junta provincial de obras públicas al respecto de 220 escudos anuales. 18,333
 Para pago de réditos de empréstitos para caminos vecinales y subvenciones á obras en los mismos. 3.000

Capítulo 9.º
 Art. único. Para pago de varias obras ejecutadas en el Hospital provincial y cuyas cuentas aprobó la Diputacion. . . 1.264,064
Total. . . 22.409,491
 Oviedo 27 de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Seccion de Fomento.

CUENTA detallada de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Julio de 1865, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

	Escs. mils.	Escs. mils.
D. Manuel Gonzalez Grado.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Barrosa, Despreciada y Cándida 2.ª	90	90
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	1,800	
Por papel de oficio.	300	
Total data.		2,100
Saldo á favor del registrador.		87,900
		90,000
D. Carlos Bertrand.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el interesado con arreglo á la ley para el depósito de las minas Minga 2.ª, Inter-calada 2.ª, Socabona 3.ª, Veremos.	120	120
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	2,400	
Por papel de oficio.	400	
Recojió el interesado.	58,600	
Total data.		61,400
Saldo á favor del registrador.		58,600
		120,000
D.ª Gertrudis Banciella.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por la registradora con arreglo á la ley para el depósito de la mina Cabono.	30	30
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	600	
Por papel de oficio.	100	
Total data.		700
Saldo á favor del registrador.		29,300
		30,000
D. Dionisio Thiri.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito del Coto minero de Piñeres.	600	600
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	12	
Por papel de oficio.	100	
Total data.		12,100
Saldo á favor del interesado.		587,900
		600,000
D. Francisco Granda.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Tramposa.	30	30
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	600	
Por papel de oficio.	100	
Total data.		700
Saldo á favor del registrador.		29,300
		30,000
D. Wenceslao Alvarez Cienfuegos.		

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Las Corujas.	30	30
<i>Total cargo.</i>		30
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	600	
Por papel de oficio.	100	
Total data.		700
Recojió el interesado.		29,300
		30,000
D. Benito Juliard.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Sallosas, Generala.	60	60
<i>Total cargo.</i>		60
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	1,200	
Por papel de oficio.	200	
Por dietas satisfechas al Ingeniero.	58	
Total data.		59,400
Saldo á favor del registrador.		60,600
		60,000
Sociedad hullera de Quirós.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Mata, Cienfuegos, Trisiera, Llanuces, Ninzor.	150	150
<i>Total cargo.</i>		150
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	3	
Por papel de oficio.	500	
Total data.		3,500
Saldo á favor del registrador.		146,500
		150,001
Sociedad duro y Compañía.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Riazores.	30	30
<i>Total cargo.</i>		30
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	600	
Por papel de oficio.	100	
Total data.		700
Saldo á favor del registrador.		29,300
		30,000
D. Andrés Corripio y Riera.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Esperanza, Bernardina, é Interesante.	90	90
<i>Total cargo.</i>		90
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	1,800	
Por papel.	900	
Total data.		2,100
Saldo á favor del registrador que recojió.		87,900
		90,000
Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Mariana (aumento), Carlota (id.), Sosa (id.), Malmadruga 2.ª, Luna, Floin y Payon (aumento), Ferrero (Coto minero.	620	620
<i>Total cargo.</i>		620
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	12,400	
Por papel de oficio.	700	
Total data.		13,100
Saldo á favor del registrador.		606,900
		620,000
D. Wenceslao Alvarez Cienfuegos.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Montañesa.	30	30
<i>Total cargo.</i>		30
<i>Data.</i>		
Dos por 100 de Administracion.	600	
Por papel.	100	
Total data.		700
Saldo á favor del registrador.		29,300
		30,000

Sociedad Argüelles y Compañía.

Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de las minas Intercalada 3.^a, Estrema 2.^a, Secana 2.^a, Sobrepuesta 2.^a, Llampaz, Morena 2.^a, Abundancia 2.^a, Obligada, Regada, Esperanza 2.^a, Tardanza 2.^a, Resbalada 2.^a

330
330

Data.

Dos por 100 de Administracion.
Por papel de oficio.

6,600
1,100

Total data.

Saldo á favor del registrador.

7,700
322,300

330,000

D. Agustin Menendez.

Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Carolina.

30
30

Data.

Dos por 100 de Administracion.
Por papel de oficio.

600
100

Total data.

Recojió el interesado.

700
29,300

30,000

(Se continuará.)

el art. 38 de la ley, toda vez que en su acuerdo consignó dicha corporacion que la viuda Basilisa Gomez residia desde 10 meses ántes en aquel pueblo.

2.º Que esta resolucio se circule para que sirva de regla general en casos de igual naturaleza.

Y 3.º Que los Gobernadores de las provincias impongan la correccion oportuna á los Ayuntamientos que dejen de incluir en el alistamiento respectivo á algun mozo comprendido en cualquiera de los cuatro casos del art. 38 citado, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el art. 57 de la misma ley cuando un individuo resulte alistado simultáneamente en dos ó mas pueblos.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE MARINA.

Real orden.

Direccion del personal.

Excmo. Sr.: Dispuesto en Real orden de 26 de Octubre último el modo y manera de proveer la plaza vacante de Archivero-Bibliotecario del Depósito Hidrográfico, la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los individuos que se expresan en la adjunta relacion para tomar parte en el concurso que al efecto se ha de celebrar el 8 del próximo Marzo y á las doce de su dia en el citado establecimiento, que son los que han llenado las prescripciones señaladas; bien entendido que D. Ramon Alvarez de la Braña deberá acreditar en la Direccion de Hidrografia y ántes de la referida fecha sus títulos de Archivero-Bibliotecario.

Dígolo á V. E. de orden de S. M. para noticia de esa corporacion, acompañando copia de la relacion de referencia. Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 26 de Febrero de 1866.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Relacion de los individuos que por Real orden de esta fecha están autorizados para tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el dia 8 del próximo Marzo en la Direccion de Hidrografia, para cubrir la plaza vacante de Archivero-Bibliotecario de aquel establecimiento.

- D. Ramon Alvarez de la Braña.
 - D. Venancio Hernandez de Castro.
 - D. Julio Maria de Urcullu.
- Madrid 26 de Febrero de 1866.—Zavala.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en vir-

tud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 7686 del inventario y del de permutacion.—Un prado llamado del Oso y Barroso, sito en la Barreda, parroquia de Granda, concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Agustin Berbeo, cerrado sobre sí: estension de 14 y 1/2 dias de bueyes (1,83,51 hectáreas), de tercera calidad; linda Saliente seve y bienes de Fernando del Rio y otros, S. id. y don Lorenzo Llano Florez, P. id., y herederos de D. Castor Cañedo, y N. id. y D. Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 168'750 escudos y tasado en 250 (2500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7951, 1.º de id.—Una finca de labor nombrada Llambes, sita en la eria del Pedreo, parroquia de San Martin de Anes, concejo de Siero, procedente de los Mansos de esta parroquia: estension de 7/8 de dia de bueyes (11 áreas); de tercera calidad; linda Saliente bienes de Francisco Valdés, S. camino, P. y N. bienes de la Sra. de Meres. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. llamada el Caleyon, sita en dicha eria, parroquia y concejo, procedente de id.: cabida de 7/8 de dia de bueyes (11 áreas), de tercera calidad; linda Saliente seve, Sur y P. suco y bienes de la señora de Meres y N. mas de Evaristo Morilla. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. sita en la eria del Fresno, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia: estension de 1 y 3/8 dias de bueyes (17,29 áreas), de cuarta calidad; linda Saliente bienes de la Sra. de Meres, Sur Juan Llorian, P. Josefa Rodriguez y N. Andrés Rodriguez. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Un prado titulado la Posesion, en la mencionada parroquia y concejo, de la repetida procedencia: estension de 1/4 dia de bueyes (14 áreas), de segunda calidad; linda Saliente bienes de Ramon Riva, Sur seve, P. Juan Martinez y N. José Pevido. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Una finca de labor denominada la Llosa del Suco, sita en id. id., procedente de id.: cabida de 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), de tercera calidad y cerrado sobre sí. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 7 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 168'750 y tasado en 250 escudos (2500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7951, 2.º de id.—Una finca de pasto llamada la Llosa del Rio, en la repetida parroquia de San Martin, concejo de Siero, procedente de los referidos Mansos: estension de 7 dias de bueyes (83,06 áreas), de tercera calidad; contiene tres robles y está cerrada sobre sí. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas y en venta 240 escudos.

Un prado nombrado del Rio, en dicha parroquia y concejo, procedente de id.: cabida de 1 y 3/4 dias de bueyes (22,01 áreas), de tercera calidad y cerrado sobre sí. Vale en renta 3 escudos y en venta 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 229'500 y tasado en 340 escudos (3.400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7951, 3.º de id.—Una finca de labor titulada el dia de bueyes de la Canal, sita en la eria de la Ladreda, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda Saliente pasto comun, Sur camino, P. Francisco Corujo y N. el Sr. Marqués de Santa Cruz. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. nombrada Foguerinos, sita en dicha eria, parroquia y concejo, procedente de id.: estension de 3/4 de dia de bueyes (3,43 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes de Francisco Corujo, Sur de Juan Ordiales, P. de la Sra. de Meres y N. de Fernando Sanchez. Vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 15 escudos.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Ignorándose la residencia de don Francisco Rodriguez, que en 21 de Noviembre de 1862, impuso 20,000 reales en la Caja de depósitos de esta provincia, y necesitando enterarle de un asunto que previene la Superioridad, se le cita por medio de este periódico oficial para que con toda urgencia se presente en esta dependencia, ó comisione á persona que lo haga en su nombre.

Oviedo 3 de Abril de 1866.—El Contador, Miguel Patiño.

GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Negociado 4.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Villeguillo, en esa provincia, y Llano de Olmedo, en la de Valladolid, sobre el alistamiento de Florentino Jimenez y Gomez para la quinta de 1864:

Resultando que alistado este en Villeguillo, el Ayuntamiento del mismo pueblo preguntó al de Llano de Olmedo en 19 de Enero de 1864 si la viuda Basilisa Gomez, madre del expresado mozo, era considerada allí como vecina y si su hijo habia sido comprendido en el alistamiento, á lo cual en el mismo dia contestó negativamente la referida Municipalidad de Llano de Olmedo.

Resultando que la de Villeguillo en 26 del citado mes acordó á instancia de parte la exclusion de dicho quinto; y que negándose ambos Ayun-

tamientos á alistarle, elevaron sus expedientes á los respectivos Consejos provinciales, entre quienes no hubo conformidad acerca del particular:

Vistos los artículos 13, 38, 55, 56 y 57 de la ley de reemplazos, y la Real orden de 29 de Octubre de 1863:

Considerando que Florentino Jimenez únicamente fué alistado en Villeguillo dentro del término legal, aunque por su edad y por la residencia de su madre debió serlo tambien en Llano de Olmedo, sin perjuicio de que los Ayuntamientos de ambos pueblos entablasen despues la oportuna competencia con arreglo al artículo 57 citado.

Considerando que el plazo de la rectificacion del alistamiento para la quinta de que se trata terminó en 23 de Enero del mismo año, y que hasta tres dias despues no se acordó la exclusion del referido mozo por el Ayuntamiento de Villeguillo:

Considerando que atendida esta circunstancia tiene completa aplicacion al presente caso lo dispuesto en el art. 56 de la ley de reemplazos;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar que Florentino Jimenez y Gomez corresponde al alistamiento formado en Villeguillo para la quinta de 1864, y mandar en su consecuencia que se verifique con él un sorteo supletorio, si no fué incluido en el general celebrado en dicho pueblo, respondiendo de la suerte que le alcance. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M.:

1.º Que V. S. aperciba al Ayuntamiento del mismo pueblo por haber acordado la exclusion del quinto de quien se trata dos dias despues de verificado el sorteo, faltando á lo expresamente mandado en la disposicion 6.ª de la Real orden circular de 29 de Octubre ántes citada y en

Otra id. nombrada los Corrales, sita en la mencionada eria, parroquia y concejo, de la repetida procedencia: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad: linda Saliente bienes de Rosendo Riestra, Sur de Bernardo Gonzalez, P. del Sr. Marqués de Santa Cruz y N. camino. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra id. llamada el Campon, sita en la misma eria, parroquia y concejo, de la mencionada procedencia: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda Saliente y N. camino, Sur seve y P. bienes de Ramon Carrocera. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas cuatro fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo 850 milésimas graduada por los peritos en 55'125 y tasado en 85 escudos (850 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8020, 1.º de id.—Un castañedo en abertal nominado el Carrizal, en el sitio de este nombre, parroquia y concejo mencionados, procedente del Convento de Santa Clara, que lleva Francisco Fombona: cabida de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad y contiene 26 castaños malos; linda Saliente y Sur bienes del llavador, P. reguero y N. Juan Blanco. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 8020, 2.º de id.—Una finca de labor titulada la Sierra, sita en la eria de Bare, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva José Rato: estension de 2 y 3/4 dias de bueyes (34,59 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes de Pedro Rato y José Niciera, Sur de José Suarez y Manuel Rato, P. de José Antuña y N. de José Rato. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40'500 y tasado en 60 escudos (600 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Llanes.

Núm. 9729, 1.º de id.—Otra finca labradia, sita en la Fabariaga, términos del pueblo de Villanueva, parroquia de Pria, concejo de Llanes, procedente de las Animas de dicha parroquia, que lleva Pedro Iguzano: estension de 0,80 de dia de bueyes (10,12 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. y S. con cerca, O. Antonio Alonso, N. Bartolomé del Campo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 87 escudos 250 milésimas y tasado en 96 (960 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 2.º de id.—Otra id. de labradio, en el pueblo de Llanes y sitio que llaman el Huertin de las Animas, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Salvador Sanchez: estension de 0,20 de dia de bueyes (2,60 áreas), secano de segunda calidad, cerrada sobre sí, que contiene un cerezo. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 24 escudos (240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 3.º de id.—Otra id. de prado, en la eria de Llanes, término de las Cortinas, parroquia y concejo de id., de la citada procedencia, que lleva Salvador Sanchez: estension de 0,60 de dia de bueyes (7,57 áreas) de segunda calidad secano; linda al E. con propiedad del mismo llavador, S. herederos de D. Cayetano Posada, O. Juan Barrero, N. viuda de don Cayetano Posada. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 18 (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 4.º de id.—Otra id. labradia en la misma eria y sitio de Campo redondo, parroquia y concejo citados, de la referida procedencia, que lleva Clemente Fuentes: estension de 1,24 dias de bueyes (15,60 áreas) secano de segunda y tercera calidad; linda al E. herederos de D. Cayetano Posada, S. mas de monjas de Llanes, O. D.ª Librada Cutre, N. el señor conde Calderon de la Barca. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 114 escudos 750 milésimas y tasado en 136 (1360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 5.º de id.—Otra id. labradia en la misma eria y sitio del Resollo, parroquia y concejo de id., de la espresada procedencia, que lleva Josefa de Inés: estension de 0,50 de dia de bueyes (6,30 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. el señor conde Calderon de la Barca, S. la finca anterior, O. Jacinto de Inés, N. Rafael Barrero. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 6.º de id.—Otra id. labradia en términos del pueblo de la Pesa, y sitio de Samascones, parroquia y concejo arri-

ba dichos, de la misma procedencia, que lleva Marcelo Perez: estension de 1,36 dias de bueyes (17,16 áreas) de segunda y tercera calidad; linda al E., O. y N. con cerca, S. mas procedente de las monjas de Llanes, que lleva Clemente Fuentes. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 71 escudos y tasado en 108 escudos 800 milésimas, tipo para la subasta.

Núm. 9729, 7.º de id.—Otra id. labradia en la eria de Llanes, y sitio de Maragana, de la citada parroquia y concejo, y espresada procedencia, que lleva Eugenio Garcia: estension de 0,70 de dia de bueyes (9,20 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con herederos de D. Vicente Garcia, S. cerca, O. D. Cayetano Posada, N. Salvador Perez. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 28 (280 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 8.º de id.—Otra labradia y pasto, en la misma eria de Llanes y sitio de Cativo, parroquia y concejo repetidos, de la citada procedencia, que lleva Francisco del Frade: estension de 0,60 de dia de bueyes (7,56 áreas) de tercera calidad; linda al E., S. y N. cuetos comunes, O. Juan Barrero. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 24 (240 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 9.º de id.—Otra id. labradia en la eria de Arzon, términos del pueblo de Sirviella, parroquia y concejo referidos, de la misma procedencia, que lleva Juan del Cueto: estension de 0,70 dias de bueyes (9,25 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. D. Benito Posada y Juan de la Villa, S. el D. Benito Posada y Cayetano Rivero, O. Bartolomé del Campo, y N. Carmen Pelaez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasado en 84 (840 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9729, 10 de id.—Otra id. de pasto, eria de Reberio, sitio de Riocalaño, término de Piñeras, de la misma parroquia y concejo, de la citada procedencia, que lleva Juan de Frade: estension de 2,28 dias de bueyes (28,66 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. Pedro Iguzano, S. Antonio Iguzano, O. ciervo y N. rio y Ramon del Cueto. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 91 escudos 200 milésimas (912 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6284, 1.º de id.—Otra id. de pasto, en el sitio de la Paloma, parroquia de Pío, concejo de Llanes, procedente de las monjas Agustinas de Llanes, que lleva Felipe de Pando, estension de 6,48 dias de bueyes (81,50 áreas) secano de tercera calidad y cerrado sobre sí: se ha tasado en 9 escudos 700 milésimas en renta y en venta 324 escudos.

Otra id. de pasto, en el mismo sitio que la anterior; parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llavador; estension de 6,46 dias de bueyes (81,30 áreas) secano de tercera calidad, cerrado sobre sí. Se ha tasado en renta en 9 escudos 600 milésimas, y en venta 323 escudos.

Una casa arruinada, cuyas paredes están aun en buen estado, en este mismo punto y entre las fincas anteriores; tiene de fachada 15,4 metros, de costado 8,50, y de alto 5 metros; linda N. y E. las fincas anteriores, S. ó delantera, calleja que conduce á dicha casa. Se ha tasado en renta en 5 escudos y en venta 120 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 24 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 546 escudos 750 milésimas y tasado en 767 escudos (7670 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6408 de id.—Una finca de prado en el sitio de Salce, parroquia de Porrúa, concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Pedro Sobrino; estension de 2,27 dias de bueyes (28,60 áreas) secano de tercera calidad; linda al E. y N. ciervo, S. Victor é Hilario de Haces y O. Manuel de Mestas: vale en renta 3 escudos 400 milésimas y en venta 113 escudos.

Una casa, sita en el mismo punto que la anterior, está destinada para recoger los ganados con su genal para yerba y otras mieses, parroquia y concejo de id., de la espresada procedencia, que lleva Pedro Sobrino, tiene de estension al frontal 3,80 metros, de fondo 8,60, y de alto 4; linda E., N. y O. terrenos comunes y S. casa de Manuel Mestas: vale en renta 3 escudos 300 milésimas y en venta 110 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 150 escudos 750 milésimas, y tasado en 223 escudos (2230 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que

dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, respecto de las

fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 28 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

IMPRENTA DE URÍA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Las condiciones de esta imprenta; los diversos tipos mas modernos que forman sus variadas colecciones y los que está recibiendo aun; la rápida acción de sus máquinas, que imprimen diariamente numerosas tiradas, no pueden menos de dar por resultado esmerados trabajos y económicos precios.

La impresion del *Boletín oficial* de la provincia y de un periódico diario, á mas de los muchos encargos particulares que, con la mayor precision viene sirviendo, han dado á esta oficina tipográfica, el crédito que hoy es su principal garantía, á la cual se une la de los elementos con que cuenta para atender á cuantas necesidades hubiese de responder.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones

TERRITORIAL É INDUSTRIAL, recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestacion personal; papeletas de citacion y de juicios verbales y de conciliacion; recibos y libros para los registradores de hipotecas, y certificaciones para los peritos agrónomos. Las esquelas de defuncion se imprimen en una hora.

Los pedidos se sirven con la mayor puntualidad, en buen papel y esmerada impresion.

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

A voluntad de sus dueños y en pública y estrajudicial subasta, se venden las casas números 58 y 43 de la calle de la Vega, y la del número 29 del barrio de la Luneta, propias de la herencia de D. Baltasar Tames Hevia, cuya licitacion tendrá lugar el domingo 15 de Abril en la Notaria de D. José Rodriguez, calle de la Magdalena, número 25, y hora de las doce de su mañana.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia.

Plazuela de San Vicente.